



DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
MT.LVP /ING./ACC/ING.CDL/ING.GSD/psb.

RESOLUCION EXENTA N° 8862
ANTOFAGASTA, 7 DE DIC 2015

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud presentada por la Empresa Recicladora Ambiental Ltda.; Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias N° 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta; Carta N°00033MAPR que solicita rectificación de ampliación de funcionamiento; Carta N° MAPR 005/2015 de fecha 23-02-2015 de empresa RAM Ltda. que solicita aclaración administrativa consagrada en el artículo 62 de la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 0125/2004 de fecha 06 de Julio de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, que autoriza ambientalmente el proyecto "Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos"; La Resolución Exenta N°0104/2007 de fecha 10 de Abril de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente el proyecto "Nuevo Módulo para Reciclaje y Refinadora de Residuos"; La Resolución Exenta N°0062/2010 de fecha 22 de Febrero de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente la modificación para Tratar en Horno de Fundición 2.000 toneladas mes de Borrás y Componentes Plomados de Baterías plomo-ácido; La Carta N°0167/2012 de fecha 30 de Marzo 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que considera la modificación de implementar una nueva tecnología en la planta de tratamiento de baterías; La Resolución Exenta N° 0280/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que resuelve sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nuevo Módulo para Recicladora y Refinadora de Residuos" y considera la modificación del proyecto específicamente el equipamiento de un sistema de peletización del polipropileno obtenido de la separación de componentes de baterías; La Resolución Exenta N° 0020/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta que resuelve pertinencia de ingreso del SEIA del proyecto almacenamiento de residuos y pre-tratamiento de pulpa y que considera el cambio en la condición de almacenamiento de baterías a tratar y autoriza la incorporación de nuevas operaciones antes del proceso de fundición y refinación; Resolución Exenta N° 0327 del 12 de agosto del 2015 pertinencia que autoriza el aumento de la capacidad máxima de tratamiento de los proyectos Recicladora y Refinadora de Residuos; y Nuevo Módulo para Recicladora y Refinadora de Residuos La Resolución exenta N° 308/2006 de Febrero del 2006 de la CONAMA se pronuncia sobre recurso de reclamación que indica calificar favorablemente el proyecto "transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición, Resolución 5068 de fecha 19 de Noviembre de 2004 del Servicio de Salud de Antofagasta que autoriza el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos industriales, Depto. de Programas Sobre el Ambiente; La Resolución N° 1535/2008 de fecha 30 de Abril de 2008 de la SEREMI de Salud II Región de Antofagasta, Departamento de Acción Sanitaria que autoriza el funcionamiento de una instalación de eliminación de residuos peligrosos; La Resolución N° 982/2010 de fecha 01 de Abril de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, que modifica la Resolución 5068/2004 del Servicio de Salud de Antofagasta, Resolución N° 979 del 01 de abril del 2010 de la SEREMI de Salud de Antofagasta que autoriza el sitio de eliminación de residuos peligrosos, Resolución N° 1367 del 06 de mayo 2010 autoriza disposición de residuos no peligrosos; Resolución N° 882 del 24 de marzo del 2010, de la SEREMI de Antofagasta que autoriza el transporte de Residuos Industriales no peligrosos; Resolución Exenta N° 1444 del 05 de marzo del 2015 que Autoriza funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Peligrosos; Registro OFIPAR N°6156 del 06-11-2015; Comprobante de Pago N° 0065556/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763 de 1979 y las modificaciones introducidas por la Ley 19.937; D.S. N° 63 del 2014 que la designa como Secretaria Regional Ministerial de la Región de Antofagasta; D.F.L. N° 725 que aprobó el Código Sanitario; D.S. N° 148 de 2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; D. S. N° 594 de 1999 y

0108 vuelta

...sus modificaciones del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en uso de las facultades de las cuales dispongo,

RESUELVO

1.- **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 1444 del 05 de Marzo del 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, que aprobó el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Peligrosos perteneciente a la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias N° 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta consistente en materiales de reciclaje de plomo, borras anódicas, ánodos de plomo fuera de uso, batería de plomo ácido y componentes de baterías en los siguientes términos:

3.1 **AMPLIESE** en el establecese en el punto 3.2 en el acápite 3.2.2, la capacidad para tratamiento del horno rotatorio de 2000 ton/mes a 2680 ton/mes de componentes plomados (borras y pasta o pulpa de baterías), excluye de este, sistema tambores, caja de plástico de baterías y electrolito. Para dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0327 del 12-08-2015 que resuelve consulta de pertinencia al SEIA del proyecto Mejora y Eficiencia de Procesos RAM.

2.- **MANTENGASE** todo lo demás de la Resolución Exenta N°1444 del 05 de Marzo del 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

3.- DEJASE ESTABLECIDO QUE:

3.1 Todos los antecedentes sanitarios Ingresados en esta Autoridad Sanitaria a través de las Resoluciones de Evaluación Ambiental de la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., son parte integral de esta Resolución.

3.2 La Presente Resolución tendrá una duración de tres años plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que La Autoridad sanitaria lo deje sin efecto en forma expresa.

3.3 Cualquier modificación a la presente disposición, correspondiente a la cantidad y naturaleza de los residuos deberá notificarse oportunamente a esta Autoridad Sanitaria.

3.4- Cualquier Contingencia:

3.4.1 Relacionado con el manejo, detrimento al medio ambiente y por ende riesgo a la salud de las personas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

3.4.2-Deberá ser informada a esta Autoridad Sanitaria en un plazo no mayor a 24 horas.

5.- **APERCEBASE** que el incumplimiento a lo señalado en la Normativa legal vigente, será sancionado conforme lo dispone la Legislación Sanitaria.

6.- **FISCALICEMSE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

7.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MI. LILA VERGARA PICÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: 2655/IV

- Interesado(2)
- Seremi Salud II Región
- Ley de Transparencia
- Secretaría DAS (2)
- Oficina Seremi Salud II Región
- Of. Impar N° 6156/2015


MINSAL
Antofagasta, Chile, 10 de Mayo de 2015
Fonos: 56 909 10 1999
http://seremi2.regionantofagasta.cl
MINISTRO DE FE
SEREMISAL II ANTOFAGASTA